ACTA DE FALLO DE CONCURSO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos núm. 52, 53, 54, 57, 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, con relación al acta primera de recepción y apertura de propuestas técnicas celebrada, el día 9 de septiembre de 2019 a las 13:00 horas y la apertura de propuestas económicas, celebrada el día 17 de septiembre de 2019 a las 13:00 horas.

Se levanta la presente acta con motivo de dar a conocer el fallo, por parte del H. Ayuntamiento de Choix por medio de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Choix (JAPAMCH).

CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

En la localidad de Choix, Municipio de Choix, Sinaloa, siendo las 10:00 horas del día 18 de septiembre de 2019, los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de este documento, se reunieron en las oficinas de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Choix, sita en calle Carlos Inzunza S/N, Col. Centro, Choix, Sinaloa, para dar a conocer el fallo, para la adjudicación del contrato: **JAP-FISE-APO-CI3-19-04,** que ampara la realización de la obra:

"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE CON POZO PROFUNDO Y PANEL SOLAR, EN SAN JOSE DE LA LAGITA, MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA".

El acto fue presidido por el Ing. Eddison Abisai Salinas Torres, Gerente General de la JAPAMCH, acompañado por el Ing. Erick Doroteo Jacobo Beltrán, Director de Planeación del H. Ayuntamiento de Choix, por Arq. Carlos Alfredo Espinoza Sarmiento, en representación del Órgano interno de control del H. Ayuntamiento de Choix, el Lic. Juan Gámez Ibarra, por la Contraloría Municipal; el C. Jesús Martín Acosta Vega, por el Departamento de proyectos de la JAPAMCH. Así mismo, se procedió a mencionar a todos los licitantes inscritos para participar en este evento, los cuales son.

Resultado del dictamen de análisis cualitativo y de evaluación del Comité Técnico Resolutivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Choix, elaborado en junta pública celebrada el día 17 de septiembre del año 2019 a las 13:25 horas, mismo que se consideró como base para emitir el presente fallo de concurso, se indica lo siguiente:

De conformidad con el **Artículo 57** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas Del Estado de Sinaloa que a la letra dice: El mecanismo de **puntos y porcentajes** consiste en determinar la solvencia de las propuestas, a partir del número de

REYNO ISABEL BERRELLEZA GUL

puntos o unidades porcentuales que obtengan las propuestas conforme a la puntuación o ponderación establecida en la convocatoria.

Cuando se opte por el mecanismo de puntos y porcentajes deberá establecerse en la convocatoria los rubros y sub-rubros de las propuestas técnica y económica que integran la propuesta; la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse con cada uno de ellos; el mínimo de puntaje o porcentaje que los licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica, y la forma en que deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por la convocante en cada rubro o sub-rubro para la obtención de puntos o unidades porcentuales.

A CONTINUACION ESTA DEPENDENCIA ENUNCIA EL CRITERIO DE EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES.

I.- Criterio relativo al precio representado por la proposición solvente cuyo precio o monto sea el más bajo - **50 puntos.**

II.- Criterio relativo a la calidad, evaluando los rubros de especialidad, experiencia y capacidad técnica. - - **20 puntos**
Subcriterio. Especialidad **5 puntos**
Subcriterio. Experiencia **5 puntos.**
Subcriterio. Capacidad Técnica **10 puntos.**

III.- Criterio relativo al financiamiento, considerando la proposición que considere las mejores condiciones de financiamiento. **10 puntos**

IV.- Criterio relativo a oportunidad; considerando que se hayan ejecutado obras con costo y tiempo **10 puntos**

V.- Criterio relativo al contenido nacional; considerando a la proposición con mayor porcentaje de contenido nacional respecto a sus insumos y equipos **10 puntos**

Suma = **100** puntos

En la evaluación cualitativa de las propuestas técnicas no hubo propuestas desechadas.

Se realizó la revisión de la documentación de las propuestas económicas de las propuestas técnicamente solventes, no hubo propuestas desechadas.

A).- Se realizó la revisión de la documentación de las propuestas económicas de las propuestas técnicamente solventes, resolviendo que las siguientes se evalúan de acuerdo al sistema de evaluación enunciado en las bases:

IMPORTE DEL PRESUPUESTO BASE: $ 1,120,689.66 ANTES DE IVA.

1.- JG DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V.
IMPORTE: $ 1,117,265.71 antes de IVA.

I. Criterio relativo al precio representado por la proposición solvente cuyo precio o monto sea el más bajo – **49.81 Puntos.**

II.- Criterio relativo a la calidad, evaluando los rubros de especialidad, experiencia y capacidad técnica. - - **16 puntos**

Subcriterio. Especialidad **3 puntos**
Subcriterio. Experiencia **3 puntos.**
Subcriterio. Capacidad Técnica **10 puntos.**

III.- Criterio relativo al financiamiento, considerando la proposición que considere las mejores condiciones de financiamiento. **10 puntos**

IV.- Criterio relativo a oportunidad; considerando que se hayan ejecutado obras con costo y tiempo **8 puntos**

V.- Criterio relativo al contenido nacional; considerando a la proposición con mayor porcentaje de contenido nacional respecto a sus insumos y equipos **10 puntos**

Suma = **93.81** puntos

2.- CED INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.
IMPORTE: $ 1,115,639.85 antes de IVA.

II. Criterio relativo al precio representado por la proposición solvente cuyo precio o monto sea el más bajo – **49.88 Puntos.**

II.- Criterio relativo a la calidad, evaluando los rubros de especialidad, experiencia y capacidad técnica. - - **16 puntos**

Subcriterio. Especialidad **3 puntos**
Subcriterio. Experiencia **3 puntos.**
Subcriterio. Capacidad Técnica **10 puntos.**

III.- Criterio relativo al financiamiento, considerando la proposición que considere las mejores condiciones de financiamiento. **10 puntos**

IV.- Criterio relativo a oportunidad; considerando que se hayan ejecutado obras con costo y tiempo **8 puntos**

V.- Criterio relativo al contenido nacional; considerando a la proposición con mayor porcentaje de contenido nacional respecto a sus insumos y equipos **10 puntos**

Suma = **93.88** puntos

3.- LAWELL ELIUTH TAYLOR VASQUEZ.
IMPORTE: $ 1,113,021.27 antes de IVA.

III. Criterio relativo al precio representado por la proposición solvente cuyo precio o monto sea el más bajo – **50.00 Puntos.**

II.- Criterio relativo a la calidad, evaluando los rubros de especialidad, experiencia y capacidad técnica. - - **16 puntos**

Subcriterio. Especialidad **3 puntos**
Subcriterio. Experiencia **3 puntos.**
Subcriterio. Capacidad Técnica **10 puntos.**

III.- Criterio relativo al financiamiento, considerando la proposición que considere las mejores condiciones de financiamiento. **10 puntos**

IV.- Criterio relativo a oportunidad; considerando que se hayan ejecutado obras con costo y tiempo **8 puntos**

V.- Criterio relativo al contenido nacional; considerando a la proposición con mayor porcentaje de contenido nacional respecto a sus insumos y equipos **10 puntos**

Suma = **94.00** puntos

E). - Nombre de los licitantes y puntuación obtenida resultado de la evaluación cualitativa de cada una de las propuestas solventes.

Orden de revisión	Licitante	PUNTUACIÓN OBTENIDA					
		Criterio I	Criterio II	Criterio III	Criterio IV	Criterio V	Total, de Puntos y Porcentajes obtenidos
1.-	JG DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V.	49.91	16	10	8	10	93.81
2.-	CED INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.	49.92	16	10	8	10	93.88

3.-	**LAWELL ELIUTH TAYLOR VASQUEZ**	**50.00**	**16**	**10**	**8**	**10**	**94.00**
Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas Del Estado de Sinaloa que a la letra dice: **El mecanismo de puntos y porcentajes:**							***Total, de punto a obtener 100***

Nombre de la mejor propuesta y razones que lo justifican:

Una vez llevado a cabo el análisis cualitativo de todas las propuestas que se sometieron a dicho análisis se determinó que la mejor propuesta es:

LAWELL ELIUTH TAYLOR VASQUEZ

Razones para haber llegado a tal determinación:

1.-Cumplio con el análisis cuantitativo de la documentación adicional, técnica y económica.
2.-En la evaluación y análisis cualitativo de la documentación adicional, técnica y económica se observó lo siguiente:
2.1-Los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuentan con la experiencia y capacidad necesaria para llevar una adecuada administración de los mismos.
2.2.-Se cumple con los aspectos de experiencia y capacidad técnica, considerando entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras y servicios similares y la capacidad técnica de los profesionales que estarán involucrados en los trabajos.
2.3.-Cuenta con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario para desarrollar los trabajos relativos a la obra licitada.
2.4.-La planeación integral que se propone para el desarrollo y organización de los trabajos es congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.
2.5.-El procedimiento constructivo que se describe nos demuestra un buen conocimiento de los trabajos relativos a la obra a realizar y que cuenta con la capacidad y experiencia para su ejecución satisfactoria. Además de que dicho procedimiento es acorde al programa de ejecución considerado en su propuesta.
2.6.-El programa de ejecución es factible de realizar en función del plazo solicitado.
2.7.-Se cumple con las características, especificaciones y calidad de los materiales requeridos por la convocante.
2.8.-La capacidad legal, técnica y económica que se acredita garantiza la correcta y continua ejecución de los trabajos así como el cumplimiento de las obligaciones que estarán a cargo del contratista.
2.9.-Cada uno de los programas específicos solicitados resultó congruente con el programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos.

El Comité Técnico Resolutivo de Obra pública ha puesto mucho énfasis en verificar que se hayan observado las disposiciones que establece al respecto, la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas del Estado de Sinaloa, y que se presenten las mejores condiciones técnicas y económicas que nos garanticen la plena realización de la obra pública licitada en beneficio del Estado y Municipio, procurando la mayor transparencia, imparcialidad y honestidad que para este tipo de procesos se requiere.

En razón a lo anterior, el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Choix, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, falla a favor de: **LAWELL ELIUTH TAYLOR VASQUEZ** el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas No. **JAP-FISE-APO-CI3-19-04**, referente a la obra **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE CON POZO PROFUNDO Y PANEL SOLAR, EN SAN JOSE DE LA LAGITA, MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA"** con un importe de: **$1,113,021.27 (Son: Un millón ciento trece mil veintiún pesos 27/100 M.N.), sin incluir I.V.A**, al reunir las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la contratante.

Se procedió a entregar una copia de ésta acta a cada uno de los presentes, informando al concursante ganador que conforme a lo estipulado en el Artículo núm. 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, el contrato será firmado el día 18 de septiembre de 2019, a las 14:00 horas, en oficinas de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Choix, sita en calle Carlos Inzunza S/N, Col. Centro, Choix, Sinaloa.

El Plazo de ejecución para este contrato tendrá como fecha de inicio el día 19 de septiembre del 2019 y de terminación el día 17 de diciembre de 2019 (90 días naturales).

Como constancia del evento celebrado y para los efectos legales correspondientes, los servidores públicos que participaron, firman al calce y al margen de la presente acta, con lo cual se da por terminado el evento, siendo las 10:45 horas del día 18 de septiembre de 2019.

POR LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHOIX

Jesus Martin Acosta V

Ing. Eddison Abisai Salinas Torres
Gerente General

C. Jesús Martín Acosta Vega
Por el Depto. de proyectos

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CHOIX

Ing. Erick Doroteo Jacobo Beltrán
Director de planeación del
H. Ayuntamiento de Choix

Lic. Juan Gámez Ibarra
Por la contraloría Municipal del
H. Ayuntamiento de Choix

Arq. Carlos Alfredo Espinoza Sarmiento
Por el órgano interno de control
del H. Ayuntamiento de Choix

POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES

No.	LICITANTES	FIRMA
1	JG DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V.	
2	CED INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.	
3	LAWELL ELIUTH TAYLOR VASQUEZ	